

10  
1 N 68

En real.

68



SEILO TERCERO, VN REA  
ANOS DE MIL SEPTIENTAS  
OCIENTA Y SEAS Y ~~OCIENTA~~

Para los años de 1788. y 1789

VALGA PARA EL REYNADO DE S. E. EL S. D. ~~IV~~  
res

SS. de la Junta Mu-  
nicipal

D. Torè Belasquez en los autos seguidos  
sob<sup>e</sup> la paga de los fletes de las Carreteras de Made-  
-xas introducidas en esta Ciu.<sup>d</sup> para las obras de  
Cancel de Mujeres, y oficios de Ess.<sup>not</sup> y lo demas de-  
ducido: digo q<sup>e</sup> segun consta del Papel q<sup>e</sup> en debida for-  
-ma presento firmado del d.<sup>r</sup> d.<sup>n</sup> Ant.<sup>o</sup> Boza, que por  
Comision de este M. Y. C. ha conuido con la obra:  
aparece no hauesse me satisfho. la conduccion de 42.  
alfasias, q<sup>e</sup> hazen 21. Carretadas. Lo que ha dilata-  
-do este pago es el haues presumido el d.<sup>r</sup> D. Antonio q<sup>e</sup>  
lo haciamos de gracia Equibocandore en el ~~señalado~~ de  
la propossicion: Asi lo expuso en su informe que  
corre a p<sup>or</sup> y oydo sob<sup>e</sup> el particular al S. Sindico  
Procurador se puso en la dificultad q<sup>e</sup> hazia el prin-  
-cipal motivo de esta causa, y pidio Expusiese lo que  
en este particular havia.



CD-6C1  
Caj 18  
Doc 139  
f 2

Acabada esta duda, y explicada la palabra a q<sup>e</sup>  
gracia en q<sup>e</sup> consistia el equiboco el mismo Sindico  
Procurador conosiò muy bien, q<sup>e</sup> no podia dexar de  
pagarse estos Fletes aun que si debian ser con alguno



equidad por redundan en una obra tan util, y be-  
 nefica assignando como assigno el precio de quatro  
 p.<sup>os</sup> por cada canretada: Assi las 21<sup>as</sup> impongan  
 84 p.<sup>os</sup>. A este mis.<sup>o</sup> precio se le satisfizo al d.<sup>o</sup> D. Jore  
 Tononda, y Yo hasta el presente me allo careciendo  
 de esta cantidad, q.<sup>e</sup> aun q.<sup>e</sup> conta siue p.<sup>a</sup> pagar los  
 arrendamientos de las Chacanas destinadas a  
 mantener los Bueyes estando tan deteriorado  
 este fixo, que solo la falta de auxilios puede man-  
 tenerme en ello: Asi espero de la equidad de V.<sup>ss</sup>.  
 se siuan mandar q.<sup>e</sup> el Mayordomo Sindico  
 me satisfaga la cantidad de 84 Pesos precio de-  
 signado, y en que se reconoce gracia en di. res p. &  
 p. — en cui a virtud.

A V. S. S. pido y sup.<sup>co</sup> se siua mandar en todo  
 segun y como lleuo pedido pido Just.

J. B. Delasquez

Lima 26, Mayo de 1789.

Or presentado el y lo  
 multa viene exp.<sup>ta</sup> y ano haverse variu.  
 hecho en flores p.<sup>a</sup> el d.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> J. M.<sup>o</sup> Bora  
 ni includore en la q.<sup>ta</sup> como se avienta en  
 d.<sup>o</sup> r.<sup>o</sup> entreguesele a enap. & lo ochenta y  
 quatro p.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> impongan las y una canretada.  
 multa q.<sup>e</sup> conduya al precio de quatro p.<sup>os</sup> en q.<sup>e</sup> se  
 ha com benido y en alo el d.<sup>o</sup> Sindico p.<sup>o</sup>. en un res.<sup>ta</sup>  
 de f. extendiendo de el corre p.<sup>o</sup>. libram.<sup>to</sup> con las p.<sup>as</sup>  
 libades q.<sup>e</sup> von de en lo q.<sup>e</sup> tomardie raron.



Declaro q. D<sup>no</sup> Jose Melanquez condujo <sup>2</sup>cuarenta y dos alfajías q. pasan  
veintey una canneradas desde el Puerto del Callao h<sup>ta</sup> esta ciud. p<sup>a</sup> las  
Obras de Carreel. y mupenger. y oficios de Escribanos q. se me comete  
roy q. el D<sup>no</sup> Cabildo no le satisfice algun flete q. los motivos  
q. expuse en los autos a la materia donde no se hallaria q. estos  
canoados en cuenta, y a este tenor le he oido q. se ha perdido, y  
h<sup>a</sup> p<sup>a</sup>neriere no es a algun bulo, fuerza, ni efecto. Lima  
16<sup>o</sup> de Mayo de 1789.

Ante mi  
L





2